

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES I

Caracas, lunes 24 de octubre de 2022

Número 42.489

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.743, mediante el cual se nombra al ciudadano Rubén Arbey Becerra Cortes, como Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), adscrito al Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cheryl Adeline Silva González, como Directora General de Inspección del Despacho del Viceministro de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno, de este Ministerio.

Fundación "Misión José Gregorio Hernández"

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de esta Fundación; lo presidirá, la ciudadana Soraida Ramírez Osorio, Presidenta de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Enrique Sánchez Quintero, en el cargo de Coordinador Regional (E), adscrito a la Oficina Regional de Tierras del estado Táchira, del Instituto Nacional de Tierras.

INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Romero Delgado, como Gerente General (E) de este Instituto.

Empresa Nacional de Sistemas de Silos y Almacenaje, S.A.
Conglomerado Agrosur, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Denmar Antonio Godoy Verdu, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, de la Empresa Nacional de Sistemas de Silos y Almacenaje, S.A., Empresa adscrita a la Empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A., y ésta a su vez al Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa Nacional de Sistemas de Silos y Almacenaje, S.A., Empresa adscrita a la Empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A.; y ésta a su vez al Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras; integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, y estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, conforme se especifica en ella.

UTICEX

Acta.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para que desempeñen los cargos que en ellas se indican, con las competencias en las materias que en ellas se especifican, adscritas a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Inspectoras de Disciplina, adscritas a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de su notificación.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier José Romero Marcano, como Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Angel Mendoza Rivas, como Jefe de la División de Eventos, adscrito a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lucrecia Villegas Arocha, como Jefa de la División de Análisis y Peritaciones en Ciencias Forenses, adscrita a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1°), en materia Penal Municipal con competencia territorial en el Municipio Bolívar del estado Táchira, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio del Táchira.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio del Táchira; y crear la Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia en materia Especial de Delitos Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio.

Resolución mediante la cual se establece la obligatoriedad del Coordinador Regional o de Extensión, de separarse temporalmente de las funciones del cargo de Defensor Público o Defensora Pública, hasta el momento del cese de las funciones como representante de la Unidad Regional o de Extensión de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia al ciudadano Eulfo José Bernal Castro, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Segundo (2°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia a la ciudadana María Alejandra Rivas Mora, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisorio Segunda (2°), en materia Penal Municipal con competencia territorial en el Municipio Barinas (Tavacare) del estado Barinas, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia a la ciudadana Karla Karene Rivero Zamudio, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisorio Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia a la ciudadana Marian Anaís Henríquez Pacheco, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisorio Primera (1°), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Maryuri Coromoto Romero Chacón, Defensora Pública Provisorio Tercera (3°) con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión sede Central, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisorio Primera (1°), con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Anaís Vianney Noguera Isaguirre, Defensora Pública Provisorio Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de niños, niñas y adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisorio Décima Primera (11°), con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N.º 4.743

24 de octubre de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N.º 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RUBÉN ARBEY BECERRA CORTES**, titular de la cédula de identidad número **V-15.213.930**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Queda derogado el Decreto N.º 4.311 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.966 de la misma fecha.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós. Años 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

Caracas, 19 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 022-2022
212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N.º **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N.º 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.271 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme a lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2º y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CHERYL ADELINA SILVA GONZALEZ**, como **Directora General de Inspección del Despacho del Viceministro de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las atribuciones inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones:

1. Realizar inspecciones a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional, Misiones, así como a los Consejos Comunales y comunidades organizadas que ejecuten proyectos con recursos públicos.
2. Coordinar con los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Popular y las Comunidades Organizadas para el apoyo y colaboración, cuando se requiera de su intervención en el proceso de inspección.
3. Recabar las denuncias y sugerencias planteadas por la Contraloría Social, en el desarrollo del proceso de inspección.
4. Compilar, comparar, analizar y consolidar la información recolectada, antes, durante y después de la inspección.
5. Presentar informes oportunos al Viceministro o a la Viceministra de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno, de los resultados y recomendaciones de las inspecciones realizadas a las actividades y metas de planes, instrucciones, proyectos, programas, obras y servicios del Poder Ejecutivo Nacional, Consejos Comunales y actividades que desarrollen las Comunidades Organizadas.
6. Elaborar conjuntamente con el Viceministro o Viceministra de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno, el Plan Anual de Inspecciones, hacer su seguimiento y control.
7. Certificar a Servidores Públicos de los distintos órganos y entes del Poder Ejecutivo, Misiones y Comunidades Organizadas como Inspectores Socialistas de la Presidencia de la República.
8. Las demás que le señale el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4. Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución, la cual entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**
Ministro del Poder Popular del Despacho
de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

designado mediante el Decreto N.º 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 41.271 de fecha 03 de noviembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN "MISIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"

Caracas, 24 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 023-2022
212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.271 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la **FUNDACIÓN "MISIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, concatenados con los artículos 5, numeral 2° y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar como Miembros del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN "MISIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN "MISIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
JEANNE CAROLINA NAVA RANGEL	V-16.598.577	MIEMBRO PRINCIPAL
AURELIX JOHANA SALCEDO MEDINA	V-16.611.504	MIEMBRO SUPLENTE
LOUVIS ADALBERTO LIRA RODRIGUEZ	V-13.536.191	MIEMBRO PRINCIPAL
NANCY PRIETO CARVALLO	V-5.073.820	MIEMBRO SUPLENTE
AURISTELA ODALYS OSUNA GARCIA	V-18.331.477	MIEMBRO PRINCIPAL
SOLIBER DUGARTE DE GARRIDO	V-13.095.118	MIEMBRO SUPLENTE
MARIA JESUS MENDOZA SANDOVAL	V-14.991.940	MIEMBRO PRINCIPAL
BIOGNESIS CAROLINA CORVO BOLIVAR	V-15.375.872	MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 2°.- Formará igualmente parte del Consejo Directivo y lo presidirá, la ciudadana **SORAIDA RAMÍREZ OSORIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.074.531**, Presidenta de la **FUNDACIÓN "MISIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, designada mediante el Decreto N° 1.552, de fecha 22 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de la misma fecha.

Artículo 3°.- Las ciudadanas y ciudadanos designados mediante la presente Resolución como Miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN "MISIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"** deben cumplir las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.271 de fecha 03 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 164 - 2022.CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2022.

AÑOS 212, 163° Y 23°

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.640.727**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER ENRIQUE SANCHEZ QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.746.154**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL (E)**, adscrito a la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO TACHIRA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega, en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la coordinación regional a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa Inti N°050, de fecha 12 de enero de 2018.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa INTI entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese.

DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0114-2022. CARACAS, ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2022.

AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.377.590**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.311, de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JUAN CARLOS ROMERO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.690.879**, como **GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto cualquier otro acto administrativo o disposición que contravenga la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del 11 de octubre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A. CONGLOMERADO AGROSUR S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ENASA/PA/001-2022. PORTUGUESA, 01 DE AGOSTO DE 2022.

AÑOS 212°,163° Y 23°

Quien suscribe, **MARIA ANDREINA ANGULO CASTRO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° **V-19.282.852**, civilmente hábil, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A.**, designada según providencia administrativa N° 010/2020 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras de fecha 28 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.830 de fecha 02 de Marzo de 2020; constituida de conformidad con la autorización del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, según Decreto N° 4.098 de fecha 17 de Enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.802 de fecha 17 de Enero de 2.020, empresa adscrita a la empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A. y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, cuyo documento constitutivo y estatutos sociales están inscritos por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Portuguesa, inserta bajo el N° 7, Tomo 7-A de fecha Diecinueve (19) de Febrero de 2020, y publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N°41.829 de fecha 28 de Febrero 2020, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) **G-200160845**, suficientemente autorizada para este acto según consta en la Cláusula trigésima Quinta de los estatutos de la Sociedad; En concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de conformidad con lo establecido en ley, y en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con rango, valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014. Se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DENMAR ANTONIO GODOY VERDU**, Venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de Identidad Número **V-19.227.479**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, adscrita a la oficina de Gestión Administrativa de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A.** empresa adscrita a la empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A; y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 2. Se delega, en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la Oficina a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA ANDREINA ANGULO CASTRO

Presidenta

EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A.
Providencia Administrativa N° 010/2020
Gaceta Oficial N° 40.830 de fecha 02 de marzo de 2020.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A. CONGLOMERADO AGROSUR S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ENASA/PA/002-2022. PORTUGUESA, 01 DE AGOSTO DE 2022.

AÑOS 212°,163° Y 23°

Quien suscribe, **MARIA ANDREINA ANGULO CASTRO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° **V-19.282.852**, civilmente hábil, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE S.A.**, designada según providencia administrativa N° 010/2020 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras de fecha 28 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.830 de fecha 02 de Marzo de 2020; constituida de conformidad con la autorización del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, según Decreto N° 4.098 de fecha 17 de Enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.802 de fecha 17 de Enero de 2.020; empresa adscrita a la empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A; y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, cuyo documento constitutivo y estatutos sociales están inscritos por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Portuguesa, inserta bajo el N° 7, Tomo 7-A de fecha Diecinueve (19) de Febrero de 2020, y publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.829 de fecha 28 de Febrero 2020, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) **G-200160845**, suficientemente autorizada para este acto según consta en la Cláusula Trigésima Quinta de los estatutos de la Sociedad; En concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de conformidad con lo establecido en ley, y en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de Noviembre de 2014 y en el artículo 15 de su Reglamento, Se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designan como los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A.** empresa adscrita a la empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A; y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; la cual tendrá como funciones conocer y ejecutar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de la referida Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, y estarán representadas por el Área Jurídica, el Área Técnica y el Área Económica-Financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	DANIELA CAROLINA MONTILLA CATARI C.I V-17.011.953	MIGUELANGEL ROSENDO BASTIDAS C.I: V-14.996.724
ECONÓMICA FINANCIERA	DENMAR ANTONIO GODOY VERDU C.I: V-19.227.479	MARIA AUXILIADORA MENDOZA C.I: V-11.540.631
TÉCNICA	WILBER JOSE YBARRA ROJAS C.I: 20.272.407	JOSE MARIO RENZI SABATE C.I: V- 15.691.992

Las ausencias de los Miembros Principales serán cubiertas por el suplente que corresponda.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **ERIKA LEONOR TORREALBA CARMONA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **V-19.377.045**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A.** Asimismo se designa a la ciudadana, **YAKELIN DEL VALLE BRACHO GAMARA**, Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.671.652**, como Secretaria Suplente, la cual suplirá las faltas de la secretaria Principal. Quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. El secretario y o secretaria de la Comisión de contrataciones públicas, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la comisión de contrataciones.
2. Elaborar las actas de la comisión de contrataciones públicas.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones Públicas y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los Miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad de contratante o su normativa interna.


Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A.**, empresa adscrita a la empresa de Estado Conglomerado Agrosur, S.A; y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, podrá incorporar los asesores y técnicos que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión, cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la referida empresa, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas, se constituye válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros que representen las tres áreas que la conforman, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Todo lo relativo al régimen de inhabilidades y disidencia, se regulara en el Reglamento del presente Decreto con Rango, valor y fuerza de ley.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones Públicas, podrá solicitar a la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún Miembro Principal de la Comisión.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MARÍA ANDRIANA ÁNGULO CASTRO
 Presidenta

EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A.
 Providencia Administrativa N° 010/2020
 Gaceta Oficial N° 40.830 de fecha 02 de marzo de 2020.



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION UTICEX N° 001-2021

En Caracas, a los 27 días Octubre de 2021, reunidos en la sede de la **FUNDACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL "UTICEX"**, registrada en fecha 18 de septiembre de 2019, por ante el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital, inscrito bajo el número 17, Folio 298, Tomo 14 del Protocolo de Transcripción del mismo año; los ciudadanos **GILDA REBECA DÍAZ DE CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-4.229.729**, en su carácter de Miembro Principal por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y Presidenta (E) de la Fundación; **FRANCISCO RAMON OJEDA BARRERA**, titular de la Cédula de Identidad número **V-17.991.781**, en su carácter de Miembro Suplente por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y **CARLA VANESSA CONTRERAS ANGOLA**, titular de la Cédula de Identidad número **V-17.322.135**, en su carácter de Miembro Suplente por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, conforme consta en la Cláusula Séptima; de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava y cumpliendo con el quorum reglamentario establecido en la Cláusula Novena; damos cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales de **"UTICEX"**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.730 de fecha 3 de octubre de 2019, los ciudadanos y ciudadanas *up supra* mencionados conformando el Consejo Directivo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación, se encuentra presente el ciudadano **JACKSON LÓPEZ ARCIA**, venezolano, mayor de edad, de igual domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.056.284**, soltero, en su carácter de Consultor Jurídico y **Secretario del Consejo Directivo** dando cumplimiento al numeral 1 de la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos de la Fundación. Una vez verificado el quórum se consideró legalmente constituida la Asamblea y la Presidenta de la **"UTICEX"**, toma la palabra y pasa a exponer el orden del día, en los siguientes puntos: **PRIMERO:** Presentación de Informe de Gestión de la Fundación. **SEGUNDO:** Modificación de la Estructura Organizativa. **TERCERO:** Modificación de los Estatutos Sociales. Expuesto el orden del día, el Consejo Directivo lo aprueba y pasa a deliberar el **PRIMER PUNTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN:** La Presidenta toma la palabra y expone: Dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decima numeral 3 de nuestros Estatutos, se presenta para su conocimiento, consideración y aprobación del informe de gestión que refleja hasta la presente fecha las actividades realizadas por esta Fundación, que se acompaña según **ANEXO "A"** para esta Asamblea extraordinaria. Habiendo sido discutido suficientemente este punto, se **APRUEBA** de forma unánime lo planteado y pasan a deliberar el Segundo Punto. **SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** La Presidenta toma la palabra y expone: Dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decima numeral 6 de nuestros Estatutos, se presenta para su conocimiento, consideración y aprobación como resultado de las mesas de trabajos realizadas entre el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación, en fecha 20 de enero de 2020, se aprobó la nueva Estructura Organizativa de **"UTICEX"**, que se acompaña según **ANEXO "B"** para esta Asamblea extraordinaria. Habiendo sido discutido suficientemente este punto, se **APRUEBA** de forma unánime lo planteado y pasan a deliberar el Tercer Punto. **TERCER PUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN.** La Presidenta toma la palabra y expone: Dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decima numeral 5 de nuestros Estatutos, como resultado de las mesas de trabajos realizadas en nuestra Fundación y por haberse aprobado un nuevo organigrama se hace necesario actualizar y modificar los estatutos de la Fundación bajo los términos que se presentan para su conocimiento, consideración y aprobación: 1.- Se propone modificar la **Cláusula Décima** en sus numerales y contenido siguiente: **DÉCIMA:** Son atribuciones del Consejo Directivo: 1.- Discutir y aprobar los Planes Operativos Anuales. 2.- Aprobar proyectos, programas destinados al desarrollo de la Fundación.

3.- Revisar el informe de gestión anual de la Fundación. 4.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos Sociales. 5.- Aprobar la Estructura Organizativa y funcional de la Fundación, su Reglamento Interno, manuales y demás instrumentos de control interno. 6.- Aprobar la designación del Auditor Interno. 7.- Aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones y sus respectivos suplentes. 8.- Aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incremento de hasta el diez por ciento (10%) de lo cual deberá notificar al órgano de adscripción; las superiores desde el diez por ciento (10%) hasta el veinte por ciento (20%) corresponderá su aprobación a la máxima autoridad del órgano de adscripción dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. 9.- Aprobar el Balance General, el Estado Financiero y de Resultados del ejercicio fiscal respectivo. 10.- Aprobar los gastos y los contratos necesarios que sean presentados por la Presidencia para llevar a cabo el objeto de la Fundación dentro de las normativas legales vigentes en la República y dentro del estricto cumplimiento a las medidas establecidas en los Decretos con Rango y Fuerza de ley que correspondan. 11.- Delegar en el Presidente o Presidenta de la Fundación sus atribuciones o sus competencias cuando lo considere necesario, como un mecanismo expedito para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, ante el bloqueo unilateral financiero al que está siendo sometida la República Bolivariana de Venezuela. 12.- Conocer y resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración por el Presidente o Presidenta.

B.- Se propone la modificación de la **Cláusula Décima Quinta** en su numeral 13 quedando redactado en los siguientes términos: **13.** Aprobar los gastos y suscribir los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Fundación conjuntamente con él o la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de las normativas legales vigentes en la República y dentro del estricto cumplimiento a las medidas establecidas en los Decretos con Rango y Fuerza de ley que correspondan.

C.- Se propone modificar la **Cláusula Decima Sexta** de los Estatutos, donde la **Gerencia de Gestión Interna** conforme a la nueva Estructura Organizativa aprobada, pase a denominarse **Dirección de Gestión Interna**, conservando las mismas competencias.

D.- Se propone modificar las **Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Tercera** de los Estatutos, donde la **Oficina de Recursos Humanos** conforme a la nueva Estructura Organizativa aprobada, pase a denominarse, **Oficina de Gestión Humana**, conservando las mismas competencias.

E.- Se propone modificar la **Cláusula Vigésima Octava**, donde la **Coordinación de Investigación y Desarrollo** conforme a la nueva Estructura Organizativa aprobada, pase a denominarse, **Dirección para la Promoción de la Investigación y Desarrollo en Materia Agroalimentaria**, conservando sus competencias.

F.- Se propone modificar la **Cláusula Trigesima**, donde la **Coordinación de Capacitación y Formación** conforme a la nueva Estructura Organizativa aprobada, pase a denominarse, **Dirección para la Promoción de Capacitación y Formación en Materia Agroalimentaria**, conservando sus competencias.

G.- Se propone modificar la **Cláusula Trigesima Segunda**, donde la **Coordinación de Extensionismo y Acompañamiento Técnico**, conforme a la nueva Estructura Organizativa aprobada, pase a denominarse, **Dirección para la Promoción del Extensionismo y Acompañamiento Técnico en Materia Agroalimentaria**, conservando sus competencias. Habiendo sido discutido suficientemente este punto, se **APRUEBA** de forma unánime lo planteado. Por consiguiente, vistas las modificaciones establecidas, el funcionamiento actual de la **"FUNDACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL "UTICEX"** debe adecuarse a dichas pautas y en cumplimiento al Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario Nro. 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, donde se ordena "...realizar las gestiones necesarias para la adecuación de la estructura organizativa y funcional de sus Ministerios y entes adscritos...", es oportuno y conveniente adaptar los Estatutos Sociales vigentes, a los lineamientos impartidos por el Ministerio del Poder Popular de Planificación. En consecuencia, se presenta a consideración de esta máxima autoridad la modificación de los Estatutos Sociales con respecto a

lo *supra* señalado. Por lo que, en aras de evitar multiplicidad de revisiones de los Estatutos de la **UTICEX**, los mismos quedarían refundidos en esta Acta Extraordinaria con las modificaciones aquí descritas. Habiendo sido discutido este punto el Consejo Directivo lo **APRUEBA** y el texto de los Estatutos Sociales queda redactado, en los términos siguientes:

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES:

PRIMERA: La Fundación se denominará **FUNDACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL**, y podrá utilizar la denominación **"UTICEX"**, y está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras. Es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro.

SEGUNDA: La **Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensionismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional "UTICEX"**, tendrá por objeto, el mejoramiento, impulso de la producción agrícola y desarrollo pecuario integral, en las unidades productivas campesinas, bien sea familiares, indígenas u otras organizaciones socioproductivas; en armonía con la naturaleza y políticas públicas, a través de procesos de investigación, capacitación, desarrollo e innovación participativa con enfoque agroecológico; la difusión del conocimiento científico y la sistematización de los saberes ancestrales y populares, fomentando la organización, formación, asistencia técnica y cooperación, orientadas a los procesos de producción agrícola primaria e industrialización, que permita alcanzar la soberanía alimentaria.

TERCERA: La Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensionismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional **"UTICEX"**, tendrá su domicilio en la Avenida Urdaneta, sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, piso 13, parroquia La Candelaria, municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación del Consejo Directivo.

CUARTA: La Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensionismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional **"UTICEX"**, funcionará por un período de 50 años, y solo será liquidada cuando las circunstancias hagan imposible la consecución del objeto para el cual fue creada.

QUINTA: En cumplimiento de su objeto, la Fundación desarrollará tres grandes funciones en los siguientes ámbitos:

- 1. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**, con el acompañamiento de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; Ciencia y Tecnología; y, Educación Universitaria, para inicialmente promover el desarrollo de once (11) líneas de investigación en materia de:
 - 1.- Semillas y genética animal;
 - 2.- Sustratos y estudios de suelos;
 - 3.- Biotecnologías y bio controladores;
 - 4.- Bancos proteicos alternativos para la nutrición animal;
 - 5.- Prácticas agronómicas de mínima labranza;
 - 6.- Equipos e implementos agrícolas y manejo del recurso hídrico y sistemas de riego;
 - 7.- Medicina veterinaria;
 - 8.- Procesos industriales agroalimentarios a pequeña y mediana escala;
 - 9.- Conservación y preservación de alimentos;
 - 10.- Enpaques y sistemas de almacenamiento;
 - 11.- Modelo y orientaciones de consumo del mercado.
- 2. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN**, con el acompañamiento de diferentes Universidades Nacionales.
- 3. EXTENSIONISMO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**, para la formación productiva en las unidades de producción agrícola, a través del apoyo técnico sistemático, intercambio de saberes, así como la protección integral en pro de la seguridad y defensa nacional. Con una preparación inicial de cien mil (100.000) unidades de producción, a razón de cincuenta y dos mil (52.000) de milicianos y cuarenta y ocho mil (48.000) de conuqueros y conuqueras.

SEXTA: El patrimonio de la Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensionismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional **"UTICEX"**, estará constituido por: **1.-** El aporte inicial será un monto equivalente a **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.000.000,00)**, el cual estará constituido en un cien por ciento (100%) por el aporte de la República Bolivariana de Venezuela por medio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista

(FONDAS), que está adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; el referido monto se encuentra depositado en el Banco Agrícola de Venezuela-Banco Universal, C.A. y será traspasado a la Fundación para su funcionamiento, según el ordenamiento jurídico vigente. 2.- Los aportes ordinarios que se asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados a través del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras. 3.- Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean, transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional. 4.- Los ingresos provenientes de su gestión, cuya administración se efectuará de conformidad con la legislación aplicable y su Acta Constitutiva Estatutaria. 5.- Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás literalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, de carácter público o privado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. 6.- Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos con organismos. 7.- Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, que se adquieran por cualquier otro título.

La Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión. Sin perjuicio de las atribuciones y competencias del órgano de adscripción, las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, no otorgan a éstas de derecho alguno, ni facultades para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

SÉPTIMA: El Consejo Directivo de la Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensivismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional "UTICEX", será su máximo órgano de dirección y administración, y estará conformado por cinco (05) miembros, que serán de libre postulación de los titulares de los Ministerios competentes en las siguientes materias, para su nombramiento y remoción, a través del órgano rector, conforme a los siguientes términos:

- 1.- Dos (02) miembros principales designados por el o la titular de agricultura productiva y tierras. Uno de los cuales ejercerá la dirección ejecutiva de la Fundación, en calidad de Presidente o Presidenta. El otro miembro principal, tendrá su respectivo suplente.
- 2.- Un (01) miembro y su suplente, por el o la titular de Ciencia y Tecnología.
- 3.- Un (01) miembro y su suplente, por el o la titular de Ecosocialismo.
- 4.- Un (01) miembro y su suplente, por el o la titular de Educación Universitaria.

En consecuencia, el Consejo Directivo queda conformado de la siguiente forma:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UTICEX			
MINISTERIO DEL PODER POPULAR QUE REPRESENTA	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Agricultura Productiva y Tierras	Presidenta	GILDA REBECA DÍAZ de CASTRO	V-4.229.729
	Principal	FAIEZ KASSEN CASTILLO	V-11.193.068
	Suplente	FRANCISCO RAMÓN OJEDA BARRERA	V-17.991.781
Ciencia y Tecnología	Principal	GABRIEL A. SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ	V-13.225.122
	Suplente	CARLA VANESSA CONTRERAS ANGOLA	V-17.322.135
Ecosocialismo	Principal	OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIERREZ	V-9.825.514
	Suplente	GISELLE MADDELEYN MARCAÑO BASTIDAS	V-18.021.002
Educación Universitaria	Principal	CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI	V-16.923.784
	Suplente	RAFAEL ENRIQUE RAMOS OLIVARES	V-12.016.747

La constitución del Consejo Directivo podrá ser modificada a criterio del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para incorporar a otras instituciones, públicas o privadas, que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Fundación.

OCTAVA: El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses; las sesiones extraordinarias cuando se requiera en ambos casos, previa convocatoria de su Presidente o

Presidenta.

NOVENA: Las sesiones quedarán válidamente constituidas por los miembros del Consejo Directivo requiriéndose de la presencia del Presidente o Presidenta, que junto a éste o ésta constituya el quórum que es la mitad más uno de sus integrantes.

DÉCIMA: Son atribuciones del Consejo Directivo: 1.- Discutir y aprobar los Planes Operativos Anuales. 2.- Aprobar proyectos, programas destinados al desarrollo de la Fundación. 3.- Revisar el informe de gestión anual de la Fundación. 4.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos Sociales. 5.- Aprobar la Estructura organizativa y funcional de la Fundación, su Reglamento Interno, manuales y demás instrumentos de control interno. 6.- Aprobar la designación del Auditor Interno. 7.- Aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones y sus respectivos suplentes. 8.- Aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incremento de hasta el diez por ciento (10%) de lo cual deberá notificar al órgano de adscripción; las superiores desde el diez por ciento (10%) y hasta el veinte por ciento (20%) corresponderá su aprobación a la máxima autoridad del órgano de adscripción dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. 9.- Aprobar el Balance General, el Estado Financiero y de Resultados del ejercicio fiscal respectivo. 10.- Aprobar los gastos y los contratos necesarios que sean presentados por la Presidencia para llevar a cabo el objeto de la Fundación dentro de las normativas legales vigentes en la República y dentro del estricto cumplimiento a las medidas establecidas en los Decretos con Rango y Fuerza de ley que correspondan. 11.- Delegar en el Presidente o Presidenta de la Fundación sus atribuciones o sus competencias cuando lo considere necesario, como un mecanismo expedito para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, ante el bloqueo unilateral financiero al que está siendo sometida la República Bolivariana de Venezuela. 12.- Conocer y resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración por el Presidente o Presidenta.

DÉCIMA PRIMERA: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. Si hubiere empate en la votación, el voto del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo tendrá valor decisivo.

DÉCIMA SEGUNDA: El Consultor Jurídico o Consultora Jurídica de la Fundación será el Secretario o Secretaria del Consejo Directivo. Sus ausencias temporales serán cubiertas por la persona que designe el Presidente o Presidenta.

DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones del Secretario o Secretaria: 1.- Levantar un acta de cada reunión, la cual deberá estar suscrita por cada uno de los miembros del Consejo Directivo y asentarla en el Libro de Actas respectivo. 2.- Efectuar las convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo, previa instrucción del Presidente o Presidenta de la Fundación. 3.- Certificar las Actas del Consejo Directivo. 4.- Presentar ante las Oficinas de Registro y Notarías Públicas las respectivas actas. 5.- Mantener el resguardo de los Libros de Actas de Asambleas del Consejo Directivo. 6.- Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Directivo o por el Presidente o Presidenta de la Fundación.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente o Presidenta de la Fundación ejercerá la representación legal en todos sus actos, actuando conforme a las decisiones del Consejo Directivo. Las ausencias del Presidente o Presidenta serán suplidas por el, o la Directora de Gestión Interna de la Fundación.

DÉCIMA QUINTA: Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Fundación: 1.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo. 2.- Desarrollar y ejecutar el presupuesto anual. 3.- Ejercer la representación legal de la Fundación, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales al Consultor Jurídico o Consultora Jurídica o a cualquier otro profesional del derecho. 4.- Revisar y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de la Fundación. 5.- Presentar al Consejo Directivo las medidas relativas a la organización y funcionamiento de la Fundación. 6.- Ordenar anualmente a la Oficina de Administración y Finanzas, la elaboración de los estados financieros (balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo), que refleje la situación económica y patrimonial de la Fundación, de conformidad con las normas dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). 7.- Presentar el informe de gestión de la Fundación al Consejo Directivo. 8.- Designar y remover a las autoridades, trabajadoras y trabajadores de la Fundación,

conforme al régimen legal aplicable. 9.- Autorizar modificaciones presupuestarias que impliquen incremento de hasta el diez por ciento (10%) después de ser autorizada por el Consejo Directivo de lo cual notificará al órgano de adscripción, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. 10.- Abrir y movilizar las cuentas bancarias, conjuntamente con el o la Directora de Gestión Interna, y el Jefe o Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación. 11.- Suscribir y rescindir contratos de trabajadores, asesores y consultores, así como establecerles sus atribuciones y remuneraciones. 12.- Aprobar programas sociales, en atención a los objetivos de la Fundación. 13.- Aprobar los gastos y suscribir los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Fundación conjuntamente con él o la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de las normativas legales vigentes en la República y dentro del estricto cumplimiento a las medidas establecidas en los Decretos con Rango y Fuerza de ley que correspondan. 14.- Certificar los documentos de la Fundación. 15.- Cualquier otra atribución que le asigne el Consejo Directivo.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El o la Directora de Gestión Interna, ejercerá la coordinación y supervisión de las dependencias que conforman la estructura organizativa básica de la Institución y suplirá las ausencias temporales del Presidente o Presidenta en los casos que lo ameriten, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización. En tal sentido, deberá coadyuvar en la administración diaria e inmediata de la Fundación, previa autorización del Presidente o Presidenta de la Institución, todo en ejecución de las políticas y acciones que se dicten para el logro del objeto de la Fundación. En caso de ausencia del o la Directora de Gestión Interna, estas serán suplidas por quien ejerza las funciones de Jefe o Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Son atribuciones del o la Directora de Gestión Interna: 1.- Ejecutar las decisiones del Presidente o Presidenta. 2.- Planificar, coordinar y gerenciar el funcionamiento de la Fundación, con las demás dependencias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. 3.- Formular programas sociales y/o planes en atención a los fines de la Fundación y someterlo a la consideración de la máxima autoridad. 4.- Coordinar la preparación de informes periódicos y anuales sobre la gestión de la Fundación. 5.- Aprobar los gastos y suscribir los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Fundación conjuntamente con el o la Jefe o Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación hasta 10.000 Unidades Tributarias dando estricto cumplimiento a las modalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. 6.- Abrir y movilizar las cuentas bancarias necesarias, conjuntamente con el Presidente o Presidenta, y/o con el o la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación. 7.- Apoyar al Presidente o Presidenta de la Fundación en la coordinación y administración de las actividades de la Fundación. 8.- Certificar los documentos de la Fundación. 9.- Supervisar, controlar y dar seguimiento a la gestión diaria de la Fundación. 10.- Recopilar toda la información para realizar el informe de gestión anual. 11.- Cualquier otra atribución que le asigne el Presidente o Presidenta de la Fundación.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA.

DÉCIMA OCTAVA: La Oficina de Auditoría Interna es la dependencia encargada de llevar a cabo el examen objetivo, sistemático, profesional y posterior de aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales normativos y de gestión de la Fundación. En este sentido, deberá evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados en ellos; el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones realizadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA: Son funciones de la Oficina de Auditoría Interna: 1.- Evaluar el Sistema de Control Interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias de la Fundación; así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el

marco de las operaciones realizadas. 2.- Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en la Fundación, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, economía, calidad e impacto de su gestión. 3.- Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de la Fundación, para evaluar los planes o programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales. 4.- Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Fundación. 5.- Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias realizadas por la Fundación a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgadas. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estime convenientes. 6.- Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos, fondos y bienes públicos en los términos establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto. 7.- Recibir y tramitar las denuncias que formule cualquier órgano, ente, servidores públicos o particulares, vinculados con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Fundación. 8.- Realizar el seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Fundación y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, realizada por la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna o la Unidad de Auditoría Interna. 9.- Recibir y verificar las cauciones presentadas por los servidores públicos encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes de la Fundación antes de la toma de posesión del cargo de éstos. 10.- Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada gerencia, oficina, coordinación o cuadro organizativo de la Fundación. 11.- Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procesos de contratación pública, promovidos por la Fundación. 12.- Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Fundación. 13.- Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento. 14.- Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos o imponer multas, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento. 15.- Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los cuales se encuentren involucrados servidores públicos con carácter de Máxima Autoridad en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas. 16.- Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición de las actividades de la Oficina de Auditoría Interna. 17.- Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes; así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos de la Fundación. 18.- Elaborar su Plan Operativo Anual, tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; así como las denuncias recibidas, las áreas estratégicas y la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la Fundación. 19.- Elaborar su Proyecto de Presupuesto Anual, considerando

para ello, criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto de la Fundación.

20.- Informar a la máxima autoridad jerárquica de la Fundación, acerca de los resultados de las actuaciones de Control Fiscal practicadas por la Unidad de Auditoría Interna a las distintas dependencias de la Fundación.

21.- Presentar a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna "SUNAI", el informe de gestión cuatrimestral contentivo de los resultados de las actuaciones practicadas en las distintas dependencias de la Fundación. 22.- Formular las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público de la Fundación, basado en las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República y las Superintendencia Nacional de Auditoría Interna. 23.- Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los Órganos de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por la máxima autoridad jerárquica de la Fundación en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los Órganos de Control Fiscal.

OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA.

VIGÉSIMA: Es la Unidad encargada de prestar asesoría jurídica y apoyo legal a la máxima autoridad y demás unidades integrantes de la Fundación, a los fines de garantizar que sus actuaciones estén enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: Son funciones de la Oficina de Consultoría Jurídica: 1.- Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, actos administrativos, documentos necesarios para la defensa y derecho de los bienes patrimoniales, y cualquier otro instrumento jurídico relacionado con el objeto de la Fundación. 2.- Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos de la Fundación. 3.- Proveer diligentemente a requerimiento de la Procuraduría General de la República, por intermedio de la Dirección General de Consultoría Jurídica de su órgano de adscripción, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República. 4.- Elaborar dictámenes sobre los recursos administrativos que se interponen contra los actos administrativos dictados por el Presidente o Presidenta de la Fundación. 5.- Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones. 6.- Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley. 7.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Oficina de Gestión Humana es la unidad encargada de planificar, coordinar y dirigir el diseño, implantación y ejecución de programas en materia de desarrollo y administración de recursos humanos. En cumplimiento de sus funciones ejecutará programas relacionados con reclutamiento, selección, clasificación, remuneración, evaluación, desarrollo, adiestramiento, nómina y particularmente los inherentes a bienestar social; todo ello con base en la normativa legal vigente y a las estrategias políticas y lineamientos establecidos en la Fundación.

VIGÉSIMA TERCERA: Son funciones de la Oficina de Gestión Humana: 1.- Proponer al Presidente o Presidenta, las políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables. 2.- Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes. 3.- Planificar, organizar y dirigir la realización de los informes que se requiera para la incorporación o ascensos de los trabajadores y trabajadoras de la Fundación de acuerdo al régimen legal aplicable a la materia. 4.- Instruir, cuando sea procedente, los expedientes de los servidores y servidoras, que hayan incurrido en faltas que den lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley vigente en la materia. 5.- Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa vigente. 6.- Asistir a la Oficina

de Administración y Finanzas, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables. 7.- Planificar y dirigir los programas de bienestar social y planes de personal de la Fundación. 8.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Es la unidad encargada de controlar la gestión eficaz de los recursos financieros, en tal sentido deberá mantener actualizado el sistema contable de las operaciones financieras de la Fundación, preparar los Estados Financieros, procesar los pagos de tributos, así como coordinar y supervisar los procesos administrativos y logísticos necesarios para el funcionamiento de determinadas actividades de la Fundación, entre estos, lo que respecta a la administración de los bienes destinados al funcionamiento de la Institución, las compras y contrataciones, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos impartidos por la autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA: Son funciones de la Oficina de administración y Finanzas: 1.- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos de la Fundación. 2.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Fundación, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente. 3.- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros. 4.- Realizar oportunamente el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Fundación. 5.- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Fundación, a fin de garantizar la eficacia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto. 6.- Preparar anualmente la elaboración de estados financieros, balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo, que refleje la situación económica y patrimonial de la Fundación, de conformidad con las normas dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). 7.- Certificar documentos administrativos y financieros de la Fundación. 8.- Abrir y movilizar las cuentas bancarias necesarias, conjuntamente con el Presidente o Presidenta, y/o con el o Directora de Gestión Interna de la Fundación. 9.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la Fundación atendiendo a lo establecido en la normativa legal. 10.- Iniciar los procesos y registros de bienes y servicios que se requieran, por su monto y naturaleza, cumplimiento con lo establecido en la Ley que rige la materia. 11.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes. 12.- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos. 13.- Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente. 14.- Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos de la Fundación. 15.- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Fundación. 16.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Fundación. 17.- Hacer el seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas pública de la Fundación, en coordinación con la comisión designada. 18.- Establecer las relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo. 19.- Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia. 20.- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes oficinas de la Fundación. 21.- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos de la Fundación. 22.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la

responsabilidad patrimonial de los bienes públicos de la Fundación a cargo de la dependencia administrativa correspondiente. 23.- Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la Fundación, según las directrices del órgano rector en la materia. 24.- Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana. 25.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

VIGÉSIMA SEXTA: Es la Unidad encargada de planificar, organizar y controlar la gestión presupuestaria general de la Fundación, a fin de garantizar la ejecución de los planes, estrategias, metas y proyectos, conjuntamente con la Dirección de Gerencia Interna y el resto de las áreas de la Fundación; así como lo concerniente a la planificación y organización para generar políticas, normas, manuales y procedimientos dinámicos y acordes a la estructura existente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Son Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto: 1.- Asesorar y asistir al Presidente o Presidenta y demás dependencias de la Fundación, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Presidente o Presidenta. 2.- Impartir los lineamientos para la formulación del Presupuesto Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Fundación, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector competente en la materia. 3.- Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Fundación, en articulación con las demás dependencias. 4.- Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Fundación, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Administración y Finanzas. 5.- Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos de personal de la Fundación de conformidad con lo establecido en las leyes y normativas que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana. 6.- Elaborar informes de gestión y rendición de cuentas físico-financieras de la Fundación, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina. 7.- Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de la Fundación. 8.- Analizar y tramitar ante las instancias competentes para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. 9.- Evaluar la estructura organizativa y funcional de la Fundación y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con la Dirección de Gerencia Interna, la Oficina de Consultoría Jurídica y la Oficina de Gestión Humana, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación institucional y la orientación expresa del Presidente o Presidenta de la Fundación. 10.- Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Fundación, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismo de control interno. 11.- Formular los planes de simplificación de trámites administrativos de la Fundación y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente, en articulación con las demás dependencias u oficinas de la Fundación. 12.- Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodológicos de trabajo, en articulación con las demás oficinas dependientes jerárquicamente del Consejo Directivo de la Fundación, que así lo requieran. 13.- Diseñar e implementar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Fundación de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes. 14.- Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina. 15.- Las demás funciones que le

confieren las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.

DIRECCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA AGROALIMENTARIA.

VIGÉSIMA OCTAVA: Es la encargada de contribuir al mejoramiento y consolidación de los sistemas agroproductivos familiares, indígenas y comunitarios sustentables, a través de procesos de investigación, desarrollo e innovación participativa con enfoque agroecológico. En tal sentido, promoverá inicialmente el desarrollo de las líneas de investigación establecidas en el Decreto que autoriza la creación de la Fundación, conjuntamente con los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; para la Ciencia y Tecnología; para la Educación Universitaria y demás Ministerios que puedan integrarse para cumplir con el objeto de la Fundación.

VIGÉSIMA NOVENA: Son funciones de la Dirección Para la Promoción de la Investigación y Desarrollo en Materia Agroalimentaria, promover el desarrollo de las líneas de investigación referidas a: 1.- Semillas y genética animal. 2.- Sustrato y estudios de suelo. 3.- Bio insumos y bio controladores. 4.- Bancos proteicos alternativos para la nutrición animal. 5.- Prácticas agronómicas de mínima labranza. 6.- Equipos e implementos agrícolas. 7.- Manejo de recurso hídrico y sistema de riego. 8.- Medicina veterinaria. 9.- Procesos industriales agroalimentarios a pequeña y mediana escala. 10.- Empaques y sistemas de almacenamiento. 11.- Modelo y orientaciones del consumo del mercado.

PARÁGRAFO ÚNICO: El desarrollo de las líneas de investigación señaladas, tiene carácter enunciativo y no restrictivo. En tal sentido, la referida Dirección, podrá de acuerdo a los lineamientos de la máxima autoridad y fines de la Fundación, desarrollar políticas en los diferentes ámbitos y promover planes para el cumplimiento de su objeto.

DIRECCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA AGROALIMENTARIA.

TRIGÉSIMA: Es la encargada de fortalecer la formación de comunidades campesinas, a través de la sistematización, socialización y contextualización de conocimientos con un enfoque descolonizador, liberador y popular a los fines de contribuir a la soberanía alimentaria con el acompañamiento de las diferentes Universidades Nacionales.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Son funciones de la Dirección Para la Promoción de Capacitación y Formación en Materia Agroalimentaria: 1.- Generar el intercambio de conocimiento para desarrollar los procesos productivos del país, tomando en cuenta los saberes populares, ancestrales y científicos, involucrando a centros de capacitación. 2.- Desarrollar en conjunto con las Universidades Nacionales y demás instituciones de Educación Universitaria e instituciones adscritas a la Fundación, diplomados, talleres y Foros en las áreas de producción, conservación de alimentos, sustitución de alimentos para animales y procesamientos de los mismos, a través de un Programa Nacional de Formación. 3.- Fomentar mediante la praxis revolucionaria actividades teóricas y prácticas necesarias para avanzar en los procesos de innovación en las áreas señaladas en el numeral anterior; acreditando al movimiento campesino y conuquero para el fortalecimiento e intercambio de conocimientos en el área de la producción agrícola. 4.- Procurar la innovación y promoción de insumos para la pequeña agricultura con el desarrollo de programas de capacitación y formación, incentivando la producción agrícola con la participación de las organizaciones sociales. 5.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.

DIRECCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EXTENSIONISMO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA AGROALIMENTARIA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Es la encargada de promover y fortalecer la organización en las unidades de producción familiar comunitaria campesina, a través del apoyo técnico sistemático, intercambio de saberes, así como la protección integral en pro de la seguridad y defensa nacional.

TRIGÉSIMA TERCERA: Son funciones de la Dirección Para la Promoción del Extensionismo y Acompañamiento Técnico en materia Agroalimentaria: 1.- Establecer nuevas formas de organización social para el empoderamiento del poder popular campesino, fomentando su desarrollo en los procesos productivos a través de la expansión de cursos de formación de cuadros políticos. 2.- Afianzar un conjunto de políticas públicas en beneficio de la participación del poder popular campesino, con el diseño y desarrollo de planes, programas y acciones destinadas al crecimiento de la producción agrícola campesina, conuquera, rural,

indígena y urbana. 3.- Apoyar las actividades agrícolas que se desarrollan con la articulación de los distintos ministerios y la "UTICEX" para la atención integral de campesinos, conuqueros, milicias y productores. 4.- Crear conciencia hacia la tierra, liderando la Guerrilla Agro Productiva (GAP) concebida como equipo de apoyo para el fortalecimiento de los grupos campesinos, con la elaboración de una red productiva basada en la agricultura familiar con enfoque sustentable dándole fuerza a la propiedad colectiva, al desarrollo social, territorial y ambiental de las comunidades rurales para la seguridad y soberanía alimentaria, en apoyo al uso y manejo de los insumos necesarios para el proceso productivo. 5.- Propiciar reuniones interinstitucionales con organizaciones campesinas, conuqueras, rurales, indígenas y urbana, a nivel nacional, regional y municipal, llevando registros estadísticos que permitan evaluar y mejorar las políticas de atención llevadas por la "UTICEX". 6.- Realizar inspecciones a nivel estatal para mantener el contacto permanente con las poblaciones urbanas, rurales, campesinas, conuqueras e indígenas tendientes al fortalecimiento de las actividades agrícolas; llevando al efecto un registro de casos atendidos que refleje certeza de la información recabada en los abordajes; y efectuar mesas de trabajo con los sectores involucrados para promover la organización política y socioproductiva. 7.- Planificar, recopilar, analizar y procesar la información de las unidades productivas y el poder popular campesino vinculado a la Fundación, para la organización de los grupos involucrados para la entrega de insumos, intercambio de saberes, talleres técnicos, debates, foros, encuentros y enlaces institucionales vinculados al sector agrícola. 8.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.

DISPOSICIONES FINALES.

TRIGÉSIMA CUARTA: El ejercicio económico de la FUNDACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL "UTICEX", comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se hará el cierre del ejercicio fiscal respectivo, de acuerdo con la normativa legal vigente; excepto el primero que comenzó a partir del día de la Protocolización del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación, hasta el 31 de diciembre de 2019.

TRIGÉSIMA QUINTA: La Fundación inició sus actividades el día 18 de septiembre de 2019, fecha en la cual se protocolizó el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la misma, por ante el Registro Inmobiliario del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, quedando anotado bajo el N° 17, Tomo 17, folio 298, del Tomo 14 del Protocolo de Transcripción del año 2019 respectivamente, publicados los Estatutos en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.730 de fecha 3 de octubre de 2019.

No habiendo nada más que tratar se levanta la presente acta y se autoriza al ciudadano **CARLOS JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.527.219, Asesor de la Presidencia de la Fundación, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 77.321, para que certifique y protocolice la presente Acta por ante el Registro Público correspondiente. Terminada la reunión firman todos en señal de conformidad. (FDO.) **ILDA REBECA DÍAZ DE CASTRO**, Presidenta (E) de la Fundación y a su vez del Consejo Directivo. (FDO.) **FRANCISCO RAMON OJEDA BARBERA**, Miembro Suplente MPDPT. (FDO.) **CARLA VANESSA CONTRERAS ANGOLA**, Miembro Suplente MPPCYT. (FDO.) **JACKSON LÓPEZ AF CIA**, Secretario del Consejo Directivo.

Y yo, **CARLOS JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.527.219, Asesor de la Presidencia de la Fundación, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 77.321; debidamente autorizado certifico que el Acta de Asamblea que antecede es traslado fiel y exacto de su original. En Caracas a la fecha de su presentación.

Carlos José Rodríguez
V-12527219

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

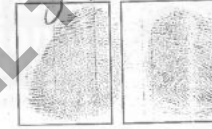
REGISTRO PÚBLICO DEL QUINTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Nueve (9) de Noviembre del dos mil veintiuno (2021)
211° y 162°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. CARLOS JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ** inscrito(a) en el Inpreabogado No. 77321; identificado con el Número 218.2021.4.665, de fecha 08/11/2021. Presentado para su registro por **CARLOS JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, CÉDULA N° V-12.527.219. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **EGLIMAR DEL CARMEN DELFIN JUSTO** y **YENZERTH MANUEL BABAÑESCO MEZA** con CÉDULA N° V-19.338.966 y CÉDULA N° V-13.969.097. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. OMAIRA RAMONA MENDOZA TAPIA**, con CÉDULA N° V-8.403.336 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **LILIANA YANETH SANCHEZ GUERRERO**, con CÉDULA N° V-11.158.501. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada a: **CARLOS JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, CÉDULA N° V-12.527.219. El Recaudado Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 28 folio(s) 315071 del (de los) Tomo(s) 13 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:51 a.m.

El Presentante:

Carlos José Rodríguez
V-12527219



Testigos:

Eglimar del Carmen Delfin Justo
Yenzertth Manuel Babañesco Meza

El Registrador:

Dr. Yonny F. Caldera
Abg. Yonny F. Caldera
Registrador Público



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-672

Caracas, 05 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MONICO ANTONIO AQUINO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.666.140, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, como **Defensor Público Provisorio Primero (1°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.


SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Daniel Augusto Ramírez Herrera
DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-675	Caracas, 05 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>eiusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JOSÉ GREGORIO CAMPOS CALVO, titular de la cédula de identidad Nº V-23.582.409, Abogado I, como Defensor Público Auxiliar Vigésimo Segundo (22°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-677	Caracas, 05 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>eiusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana KEMBERLY JOYCE ÁLVAREZ FUENTES, titular de la cédula de identidad Nº V-15.909.990, Abogada I, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-676	Caracas, 05 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>eiusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ENDER MANUEL GONZÁLEZ NODA, titular de la cédula de identidad Nº V-16.381.870, como Defensor Público Auxiliar Vigésimo (20°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-678	Caracas, 05 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, <i>eiusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JOSÉ GREGORIO LUCENA JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-25.522.900, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Penal Municipal, como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-680 Caracas, 05 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JESÚS ENRIQUE SANTELIZ FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.430.123**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-682 Caracas, 05 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RICHARD JOSÉ ALVARADO VELÁZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.442.734**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-681 Caracas, 05 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN LISBETH VELÁSQUEZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.823.564**, Abogada I, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Extensión Acarigua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-685 Caracas, 05 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

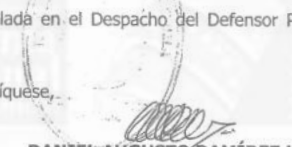
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA QUIÑONEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.968.409**, como **Defensora Pública Auxiliar Séptima (7°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.


SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



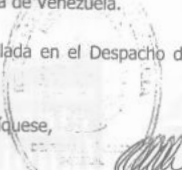
DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-686	Caracas, 05 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARLEDENS TERESITA ALMEIDA TIRADO, titular de la cédula de identidad Nº V-14.051.207, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-688	Caracas, 07 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JHONEBERTH RODOLFO REAÑO CARDOZO, titular de la cédula de identidad Nº V-24.474.169, Abogado I, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

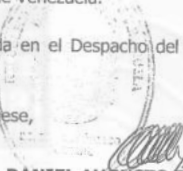
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-687	Caracas, 07 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana GLAER JOSEFINA GIMÉNEZ PARRA, titular de la cédula de identidad Nº V-13.435.279, Abogada I, como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-690	Caracas, 07 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
<p>El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.</p>	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano LUIS ALBERTO MONTILLA SAAVEDRA, titular de la cédula de identidad Nº V-14.314.794, como Defensor Público Auxiliar Séptimo (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, a partir de la fecha de su notificación.</p>	
<p>SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-691	Caracas, 07 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA , titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532 , designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i> .	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MORALVIS BEATRIZ HERNÁNDEZ PEÑA , titular de la cédula de identidad Nº V-17.774.078 , como Defensora Pública Auxiliar Primera (1º) , con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guaremas - Guatire, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-693	Caracas, 07 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA , titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532 , designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i> .	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MULBY PALACIOS BLANCO , titular de la cédula de identidad Nº V-10.690.665 , Abogado II, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1º) , con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-692	Caracas, 07 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA , titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532 , designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, <i>ejusdem</i> .	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana CARMEN RAFAELA GUTIÉRREZ ROJAS , titular de la cédula de identidad Nº V-16.484.620 , Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2º) , con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-694	Caracas, 07 de octubre de 2022 212°, 163° y 23°
El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA , titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532 , designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i> .	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARÍA EUGENIA FARIÑA MUÑOZ , titular de la cédula de identidad Nº V-13.727.445 , Abogado I, como Defensora Pública Auxiliar Vigésima Séptima (27º) , con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese,	
 DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL <small>Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022</small>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-695

Caracas, 07 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JONATHAN ANTONIO VALECILLOS BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.144.941**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Octogésimo Séptimo (87°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-697

Caracas, 07 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILMER ALEXIS BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.443.076**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-696

Caracas, 07 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LESLY CAROLINA CORSO ZURITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.476.242**, Abogada I, como **Defensora Pública Auxiliar Cuadragésima Sexta (46°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-702

Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ARLENE REYES ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.289.654**, como **Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-703 Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YARELIS CAROLINA CHIRINO QUERALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.629.657**, como **Defensora Pública Auxiliar Octava (8°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-705 Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JULIO JOSÉ VILLALOBOS COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.888.562**, Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia Penal Ordinaria, como **Defensor Público Provisorio Sexto (6°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-704 Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LEONARDO RAFAEL HEREDIA MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.658.279**, como **Defensor Público Provisorio Décimo (10°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-706 Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YNEISIS ANDREINA PETIT RAUSSEO**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.683.775**, Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-707

Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **RUTH MIGUELENA MADURO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.293.380**, Abogado I, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-711

Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARGIN GIOMAR RUÍZ VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.830.925**, como **Inspectora de Disciplina**, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2015-589, de fecha primero (01) de octubre de 2015, mediante la cual se designó a la ciudadana **MARGIN GIOMAR RUÍZ VILLASMIL**, *ut supra* identificada, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-708

Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ALEXANDRA JOSÉ SALAZAR ACUÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.545.087**, Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-712

Caracas, 10 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YADIRA JACQUELINE PÉREZ CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.181.283**, como **Inspectora de Disciplina**, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2015-593, de fecha primero (01) de octubre de 2015, mediante la cual se designó a la ciudadana **YADIRA JACQUELINE PÉREZ CAMPOS**, *ut supra* identificada, como Defensora Pública Provisoria Octogésima Novena (89°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-661 Caracas, 14 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JAVIER JOSÉ ROMERO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.073.259**, Defensor Público Provisorio Quinto (5°), con competencia en materia Penal Ordinario e Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, como **Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro**, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-701 Caracas, 07 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que a la ciudadana **OLGA YOHANA PÉREZ MONZÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.561.348**, Jefa de la División de Análisis y Peritaciones en Ciencias Forenses, adscrita a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial, le fue aprobado el período vacacional correspondiente, a partir del veintidós (22) de agosto de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LUCRECIA VILLEGAS AROCHA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.927.281**, Analista Profesional III adscrita a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial, como **Jefa de la División de Análisis y Peritaciones en Ciencias Forenses**, adscrita a la referida Dirección Nacional, en condición de **Suplente**.

SEGUNDO: La presente designación surtirá efectos a partir del veintidós (22) de agosto de 2022, hasta la reincorporación efectiva de la ciudadana **OLGA YOHANA PÉREZ MONZÓN**, *ut supra* identificada. De igual manera en dicho período se le reconocerá a la ciudadana **LUCRECIA VILLEGAS AROCHA**, nombrada en este acto, todos los beneficios e incidencias laborales propias del cargo de Jefa de División.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427 de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-700 Caracas, 07 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.890.461**, Analista Profesional III en la División de Eventos, adscrita a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, como **Jefe de la División de Eventos**, adscrito a la referida Dirección Nacional, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-668 Caracas, 26 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 38 y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3, 12 y 28, *ejusdem*. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 del de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.644 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2021, establece la competencia de los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control, para conocer delitos de acción pública cuyas penas no excedan de ocho (08) años.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución, emanada de este Despacho bajo el N° DDPG-2012-206, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, de fecha veintiocho (28) de agosto de 2012, se creó y activó la competencia Penal Municipal a los fines de garantizar el derecho a la defensa, la participación ciudadana en el desarrollo del proceso penal, la aplicación de fórmulas alternativas a la prosecución del proceso, el cumplimiento de la pena, la justicia retributiva y la reparación del daño causado.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2012-0034, emanada de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha doce (12) de diciembre de 2012, se creó, organizó y puso en funcionamiento a nivel nacional y de manera progresiva, los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 de la Resolución N° 2018-0017, emanada de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha cinco (05) de diciembre de 2018, se acordó crear el Juzgado Segundo (2°) de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Táchira- San Antonio, con sede territorial en el municipio Bolívar, con competencia en los municipios Junín, Pedro María Ureña, Libertad e Independencia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°), en materia Penal Municipal con competencia territorial en el municipio Bolívar del estado Táchira, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio del Táchira.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-669

Caracas, 26 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 38 y 107 numeral 1 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3, 12 y 28, *eiusdem*. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, mediante Sentencia N° 252, emanada de la Sala de Casación Penal en fecha ocho (08) de noviembre de 2019, estableció que todos los juicios sobre delitos conexos y autónomos que correspondan a la competencia del juzgador penal ordinario como aquellos que competen a los juzgadores especiales en materia de violencia de género, deberá ser asumido por un tribunal de jurisdicción especial competente en materia de delitos de violencia contra la mujer.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, el Defensor Público General tiene la potestad de designar Defensoras y Defensores Públicos con competencias que por necesidad del servicio sean creadas, siendo indispensable atender la demanda de atención de usuarios de acuerdo a la especialidad de la materia.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución, emanada de este Despacho bajo el N° DDPG-2020-040, de fecha veintidós (22) de enero de 2020, se amplió la competencia de las Defensorías

Públicas con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, distribuidas en todo el territorio nacional, para que conozcan de los distintos casos asignados en dicha materia desde la Fase de Investigación hasta la Fase de Ejecución de la Sentencia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio del Táchira.

SEGUNDO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2022-671

Caracas, 04 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 6, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 3, 12 y 28, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública; así como, fijar las políticas y acciones relacionadas con la Institución.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública como órgano integrante del sistema de justicia tiene como deber el garantizar a nivel nacional la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de competencia, de manera gratuita y sin distinción socio-económica.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Defensor Público General, designar a los Coordinadores y Coordinadoras Regionales y de Extensión, quienes mantendrán el cargo de Defensores o Defensoras Públicas que ostenten a la fecha de la designación como Coordinador y que podrán retomar al cesar en sus funciones como Coordinador o Coordinadora.

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Coordinadores o Coordinadoras Regionales y de Extensión, velar por la asistencia jurídica, orientación y representación a los usuarios que así lo requieran, a través de la prestación de un servicio con eficiencia, excelencia y calidad; razón por la cual, deben garantizar el correcto funcionamiento de los Despachos Defensoriales adscritos a la Unidad Regional o de Extensión.

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Coordinadores o Coordinadoras Regionales y de Extensión, garantizar la no interrupción del servicio de Defensa Pública en el ámbito de su región, debiendo convocar a un suplente, en caso de producirse alguna falta absoluta o temporal.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la obligatoriedad del Coordinador o Coordinadora Regional o de Extensión, de separarse temporalmente de las funciones del cargo de Defensor Público o Defensora Pública, hasta el momento del cese de las funciones como representante de la Unidad Regional o de Extensión de la Defensa Pública, a los fines de velar por el correcto funcionamiento de la unidad que representan y de los Despachos Defensoriales adscritos, garantizar la no interrupción de la prestación del servicio de defensa pública y supervisar el desempeño administrativo de todo el personal asignado en la coordinación regional o de extensión; ello de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensa Pública, el Reglamento Interno de la Defensa Pública y demás normas internas dictadas para el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO: El Coordinador o Coordinadora Regional o de Extensión, podrá prestar el servicio de orientación y asesoría a los usuarios y usuarias que lo requieran, pero excepcionalmente podrá conocer o ejercer la asistencia o representación jurídica jurisdiccional en algún asunto defensoril, única y exclusivamente con la autorización expresa por parte de esta máxima autoridad. En este caso, deberá remitir de manera detallada los argumentos necesarios para requerir de la referida autorización de actuación.

TERCERO: Queda encargada la Dirección Nacional de Actuación Procesal, de garantizar el cumplimiento de la presente instrucción, como la Dirección responsable de la planificación, organización y cumplimiento de las políticas, proyectos y planes de acción relacionados con la gestión judicial de la Defensa Pública. Y en caso de verificar el incumplimiento de la presente instrucción por parte de algún Coordinador o Coordinadora Regional o de Extensión, deberá de notificar de inmediato al Defensor Público General.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-657

Caracas, 13 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA al ciudadano **EDULFO JOSÉ BERNAL CASTRO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.124.000**, Defensor Público Provisorio Primero (1º), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio Segundo (2º)**, con competencia en materia **Contencioso Administrativo**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-666

Caracas, 26 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA a la ciudadana **KARLA KARENE RIVERO ZAMUDIO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.430.558**, Defensora Pública Provisoria Primera (1º), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Primera (1º)**, con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-665

Caracas, 26 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA RIVAS MORA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.672.206**, Defensora Pública Provisoria Primera (1º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Segunda (2º)**, en materia **Penal Municipal** con competencia territorial en el municipio Barinas (Tavacare) del estado Barinas, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-667

Caracas, 26 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA a la ciudadana **MARIAN ANAÍS HENRÍQUEZ PACHECO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.830.607**, Defensora Pública Provisoria Octava (8º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Primera (1º)**, con competencia en materia **Civil, Mercantil y Tránsito**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-664

Caracas, 26 de septiembre de 2022

212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **MARYURI COROMOTO ROMERO CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.102.192**, Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado **Carabobo**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-715

Caracas, 11 de octubre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **ANAÍS VIANNEY NOGUERA ISAGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.119.919**, Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado **Carabobo**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES I

Número 42.489

Caracas, lunes 24 octubre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6